

*Decreto de 28 de febrero, concediendo una gracia al jó-
ven Francisco Barberena Diaz.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—
Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la Repúbli-
ca de Nicaragua,

DECRETAN:

Unico—Se concede al jóven Francisco Barberena Diaz, la gracia de poder optar al grado de Bachiller en derecho civil, con solo dos años de estudios; sujetándose en todo lo demas à lo dispuesto por la ley.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Febrero 1º de 1879.—José Salinas, S. P.—José María Rojas, S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 8 1879—Rafael Blandino, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Perfecto Tijerino, D. S.—El Gobierno—En uso de sus facultades, acuerda: Que con las observaciones correspondientes vuelva el presente proyecto á la Cámara de su origen—Managua, Febrero 12 de 1879.—P. Joaquin Chamorro, —El Ministro de Justicia é Instruccion pública—A. H. Rivas.

Ratificada constitucionalmente—Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Febrero 26 de 1879.—José María Rojas, S. V. P.—José Salinas, S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S.

Ratificada constitucionalmente—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 27 de 1879.—Rafael Blandino, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Perfecto Tijerino, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Febrero 28 de 1879.—P. Joaquin Chamorro—El Ministro de Instruccion pública—A. H. Rivas.
